



2016 ABE. 14

ORDUA / HORA:	
SARRERA	IRTEERA
Zk. 112900	Zk.

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [redacted] funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco y acreditado como Inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado el 21 de noviembre de 2016 en la Clínica del Dr. [redacted] sita en [redacted] Eibar, Gipuzkoa, inspeccionó la instalación de radiodiagnóstico médico en dicho centro existente e identificada por los siguientes datos:

- * Ref. CSN: RX/SS-0122
- * Ref. Gobierno Vasco: IRDM/20-0122
- * Titular: [redacted]
- * C.I.F.: [redacted]
- * Teléfono: [redacted]
- * Tipo de instalación: DOS: radiografía general
(art. 17 R.D. 1085/2009)
- * Fecha inscripción en el registro: 14 de agosto de 1997
- * Finalidad de esta inspección: Control.

La inspección fue recibida por su titular, D [redacted] quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se notifica para que el titular pueda expresar qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación, resultaron las siguientes



OBSERVACIONES

- La instalación dispone del siguiente equipo de rayos X:
 - Marca: [REDACTED]
 - Modelo: [REDACTED]
 - Nº de serie: 3209.
 - Tensión máxima: 150 Kv.
 - Intensidad máxima: 400 mA.
 - Tubo marca: [REDACTED]
 - Tubo modelo: [REDACTED]
 - nº serie Tubo: ZJ-73679 (25-73679 en registro).

- El equipo se corresponde con el declarado por el titular en fecha 29 de febrero de 1988 e inscrito el 14 de agosto de 1.997 en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico del Gobierno Vasco.

- La actividad desarrollada es radiografía para traumatología.

- No se dispone de contrato con UTPR.

- Tampoco dispone la instalación de Programa de Protección Radiológica (PPR).

- No se realiza control de calidad del equipo de rayos X.

- No se dispone de certificado periódico de conformidad para la instalación emitido por UTPR.

- Se manifiesta que la asistencia técnica al equipo de rayos X es prestada por [REDACTED] pero que hace años que no ha sido necesaria su intervención; no se mostraron partes de trabajo.

- No se ha entregado en el Consejo de Seguridad Nuclear informe bienal para esta instalación.

- Dirige esta instalación de radiodiagnóstico médico su titular, D. [REDACTED] acreditado para ello en fecha 4 de octubre de 1994 por el [REDACTED] tras haber cursado y superado un curso por éste impartido los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre para dirección de instalaciones de radiodiagnóstico curso homologado por el CSN el 4 de octubre de 1.994.



- D [REDACTED] manifiesta ser el único que opera el equipo de rayos X, y también el único considerado expuesto a radiaciones ionizantes. En la consulta trabaja otra persona en tareas de enfermería y recepción, quien no es considerada expuesta a radiaciones.
- Para el control dosimétrico el titular y director utiliza un dosímetro personal de solapa a él nominalmente asignado, suministrado y leído por el [REDACTED]
- Está disponible el historial dosimétrico para D [REDACTED] hasta octubre de 2016 y con valores iguales a cero en todos sus acumulados.
- El equipo de rayos X queda albergado en una sala con única puerta de entrada. No existe señalización de zona radiológica.
- Los controles del equipo se encuentran en el interior de la sala, por lo que su disparo es efectuado desde la cabecera de la mesa del equipo, tras una mampara de protección plomada.
- Se dispone de un delantal y de un par de guantes plomados.
- El titular lleva registro de las radiografías realizadas; en el transcurso del año 2016 totalizan unas 100 radiografías.
 - o Realizadas mediciones de tasa de dosis y de dosis utilizando una garrafa con revelador como elemento dispersor y valores propios de una radiografía lumbar: 80 kB; 320 mal; 1,6 s los valores hallados fueron:
 - 90 $\mu\text{Sv/h}$ máx. tras la mampara de protección.
 - 0,09 μSv dosis acumulada tras este disparo.
 - 1 ms/h máx. tras el cristal de la mampara de protección.
 - 0,82 μSv dosis acumulada tras los dos disparo.
- Antes de abandonar la instalación el inspector mantuvo una reunión de cierre con la receptora de la instalación en la cual se repasaron las principales desviaciones encontradas durante la inspección.



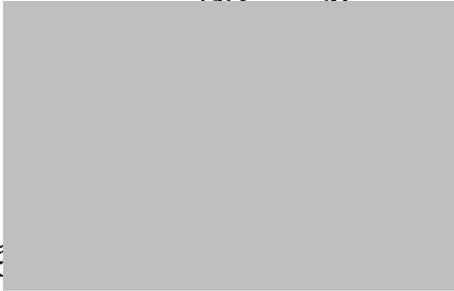
DESVIACIONES

1. EL titular de la instalación no ha definido e implantado un Programa de Protección Radiológica, programa exigido por el punto b) del artículo 18 del R.D. 1085/2009, Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
2. Tampoco el titular ha implantado un Programa de Garantía de Calidad, incluyendo medidas de Control de Calidad; Programa y Controles ambos recogidos en el artículo 2 del R.D. 1976/99, Criterios de Calidad en Radiodiagnóstico.
3. No se ha realizado para la instalación vigilancia de sus niveles de radiación, tal y como establece el punto d) del mismo artículo 18 del mismo Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
4. No se dispone de certificado de conformidad de la instalación, certificado necesario según el punto e) del mismo art. 18 del R.D. 1085/2009.
5. El titular no ha presentado ante el Consejo de Seguridad Nuclear los informes bienales que le son preceptivos según el punto g) del mencionado art. 18 del R.D. 1085/2009.
6. No han sido clasificada y señalizada la zona radiológica de la instalación, tal y como estipula el artículo 16 del R.D. 783/2001, Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz el 30 de noviembre de 2016.

Fdo. 
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.


En IBAR , a 9 de Diciembre de 2016.

Fdo. 

Cargo: Titular Instalación RX